

PERIODICIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO

AÑO 2017

VIAJES REALIZADOS Y FINALIZADOS:	PLAZO PARA SU TRAMITACIÓN
Estancias realizadas o finalizados en el mes de diciembre de 2016	Hasta el 17 de Febrero de 2017
1 ^{er} Trimestre de 2017 (enero, febrero y marzo)	Antes del último día hábil del 2 ^o trimestre de 2017 (30 de junio de 2017)
2 ^{er} Trimestre de 2017 (abril, mayo y junio)	Antes del último día hábil del 3 ^o trimestre de 2017 (29 de septiembre de 2017)
3 ^{er} Trimestre de 2017 (julio, agosto y septiembre)	Antes del día 5 de diciembre las liquidaciones de indemnizaciones que contenga IRPF o IRNR Antes del día 14 de diciembre las liquidaciones de indemnizaciones que NO contenga IRPF o IRNR
4 ^{er} Trimestre de 2017 (octubre, noviembre y diciembre)	Antes del día 5 de diciembre las liquidaciones de indemnizaciones que contenga IRPF o IRNR Antes del día 14 de diciembre las liquidaciones de indemnizaciones que NO contenga IRPF o IRNR *
4 ^{er} Trimestre de 2017 ** IMPORTANTE (Solo estancias realizadas o finalizadas en segunda quincena de noviembre y mes de diciembre)	Hasta el 16 de febrero de 2018

* Los justificantes de gasto de liquidaciones de indemnizaciones por razón de servicio y bolsas de viaje realizados con posterioridad al 14 de diciembre podrán tramitarse por el sistema de pago directo hasta el día 22 de diciembre.

** Las facturas (con el CIF de la UGR) vinculadas a las liquidaciones de las estancias realizadas en la segunda quincena de noviembre y mes de diciembre de 2017 tienen que ser **imputadas sin excepción en el ejercicio 2017**, hasta el 14 de diciembre si se tramitan por ACF y hasta el 22 de diciembre si se tramitan por pago directo.